

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2019-00735-00.

Teniendo en cuenta el certificado de hospitalización de la abogada OLGA ÁVILA PEDRAZA, expedido por la Clínica El Rosario, que da cuenta de una afectación seria en su salud por requerir atención en cuidados intensivos, lo que le impide efectivamente apersonarse del proceso; que el demandado solicita le sea asignado un nuevo apoderado en amparo de pobreza; y que el presente asunto requiere de celeridad no pudiendo dar espera a la recuperación de la togada; se nombrará nuevo apoderado en amparo de pobreza para que represente al señor JAIME ALBERTO VANEGAS TABORDA.

En consecuencia, se designa al abogado CARLOS ALBERTO FRANCO GÓMEZ T.P. 114.717 del C.S.J., quien tiene como dirección de correspondencia la carrera 48 No. 63 a - 91, en Medellín, teléfono 301 528 5988 y correo electrónico fragoz11@hotmail.com; con todas las facultades para representar al solicitante. Al abogado se le deberá comunicar el nombramiento por parte del interesado y notificársele en forma legal (Art. 151 y ss. del C.G.P.). Se requiere al demandado para que en el término de 30 días realice las diligencias tendientes a la notificación del abogado nombrado, so pena de decretar el desistimiento tácito del amparo de pobreza. De conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020 la notificación del nombramiento se podrá realizar a través del correo electrónico del abogado designada.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co
_____ La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellín - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c51076db6b5b139e4aab0fe4bdf7d28094350971939bad04f2f37f86c6cbce**

Documento generado en 03/11/2021 01:09:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>